

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Febrero 13 de 2024.

Señora Juez, le informo que en el presente proceso la apodera judicial de la parte demandante solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
trece (13) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

DEMANDADO: GLORIA CECILIA GONZALEZ HERAZO

RADICADO: 70-001-40-03-001-2019-00296-00.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora **MYRLENA ARISMENDY DAZA**, le solicita al Despacho adicionar la hora en el auto que fijo fecha para la diligencia del secuestro, toda vez que, en la parte resolutive, se transcribió así: “Señálese para el Día 27 de febrero de 2024”

Observa el Despacho que ciertamente falto adicionar la hora de la diligencia del auto antes mencionado, por lo que procede a corregirlo de conformidad con el inciso segundo del artículo 287 del Código General del Proceso

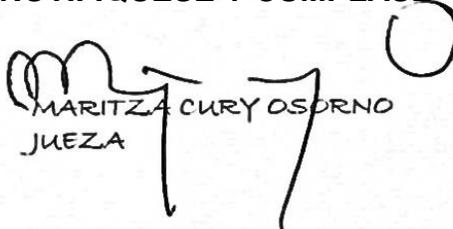
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONESE al auto de fecha seis (6) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), que fijo fecha para la diligencia de secuestro. Por lo anterior, la fecha y hora de la diligencia será:

- el **Día 27 de febrero de 2024. A las 10:30 a.m., para que se practique el secuestro del bien inmueble.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA